

Consejo Superior de la Judicatura



blica de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

5 5		
RADICADO	080014053011 2019-00462	
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.	
DEMANDADO	MARGARITA DE JESUS MALDONADO PEREZ	
PROCESO	SOLICITUD DE APREHENSIÓN	

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho la presente solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria, informándole del escrito del acreedor garantizado. PROVEA

Barranquilla, 23 de septiembre de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el escrito del apoderado judicial del acreedor garantizado dentro del trámite de aprehensión de la garantía mobiliaria en el que solicita terminación de la ejecución por pago parcial de la obligación, es de recibo Para el togado que la presente solicitud de aprehensión emana del Decreto 1835 de 2015 que a su vez regula la Ley 1676 de 2013.

Las mencionadas normativas prevén el mecanismo de ejecución por pago directo, el cual contempla como actuación jurisdiccional únicamente la orden de aprehensión y entrega del bien, (garantía mobiliaria) actuación que se surtió en auto de fecha julio 30 de 2019.

Por lo anteriormente señalado y de conformidad a normado en el Decreto 1835 de 2015 este despacho no accederá a la solicitud de terminación solicitada.

no obstante lo anterior, y por propio del trámite descrito, se ordenara el levantamiento de la medida de inmovilización y entrega del vehículo al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO; como quiera que para continuar con el trámite de pago directo de la que hablan las normas indicadas *ut supra*, se procederá a cancelar la orden de inmovilización expedida en auto de fecha julio 30 de 2019 y comunicada con oficio N° 2542 y se ordenara la entrega al acreedor garantizado del vehículo: MARCA: RENAULT, PLACAS: WEO-423, MOTOR: E412C0449443, MODELO: 2017, COLOR: BLANCO ARTICA, LINEA: DUSTER DYNAMIQUE, SERVICIO: PUBLICO, propiedad de MARGARITA DE JESUS MALDONADO PEREZ con C.C. 22.398.446

Establecido lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**:

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación elevada por el acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo MARCA: RENAULT, PLACAS: WEO-423, MOTOR: E412C0449443, MODELO: 2017, COLOR: BLANCO ARTICA, LINEA: DUSTER DYNAMIQUE, SERVICIO: PUBLICO, propiedad de MARGARITA DE JESUS MALDONADO PEREZ con C.C. 22.398.446 Ofíciese a la Policía Nacional – Automotores.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos solicitados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 080

Hoy: 24 de septiembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

SECRETARIO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Telefax: 3885005 Ext 1069. Correo: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia







No. GP 059 - 4